



# Resolución Ministerial

N° 128 -2023-MINCETUR

Lima, 21 ABR 2023

**VISTO**, el Informe N° 0003-2023-MINCETUR/VMCE/DGPDCE/DACE, de la Dirección de Asistencia para el Comercio Exterior de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior, y el Memorándum N° 302-2023-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; en tal sentido, negocia, suscribe y pone en ejecución los acuerdos o convenios internacionales, en materia de comercio exterior e integración, y otros en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del MINCETUR, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificatorias, señala que la Dirección de Requisitos Técnicos al Comercio Exterior de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior tiene, entre otras, las siguientes funciones: el formular y coordinar la implementación de medidas o estándares que coadyuven al posicionamiento de la oferta exportable peruana de bienes y servicios en los mercados internacionales; identificar, evaluar, monitorear y canalizar las preocupaciones comerciales de empresas afectadas por normativas nacionales o extranjeras que constituyan o puedan constituir formas de discriminación arbitraria o restricciones encubiertas al comercio internacional recomendando el curso de acción a seguir;

Que, del 25 al 28 de abril de 2023, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se llevará a cabo el Curso de entrenamiento sobre "EU rules applicable to the authorization and placing on the market of novel foods and traditional foods coming from Non-EU countries" (Normas de la UE aplicables a la autorización y comercialización de nuevos alimentos y alimentos tradicionales procedentes de países fuera de la Unión Europea (UE), en español), organizada por la Comisión Europea a través de la iniciativa Better Training for Safer Food (BTSF);

Que, el referido curso tiene como objetivo desarrollar sesiones que consoliden el conocimiento sobre nuevos alimentos con socios comerciales fuera de la UE con el fin de aumentar la concientización y, contribuir a una mejor comprensión y un uso más eficiente de las normas de la UE existentes aplicables a la autorización y comercialización de nuevos alimentos en el mercado de la UE;



Que, al efecto, el curso comprende, entre otros, los siguientes temas: el marco jurídico de la UE en relación con los nuevos alimentos y los alimentos tradicionales de terceros países; diversas funciones reguladoras desempeñadas por la Comisión, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA, por sus siglas en inglés) y los Estados miembros; definiciones de nuevos alimentos y alimentos tradicionales de terceros países; cómo determinar el estatus de nuevo alimento de un alimento o ingrediente; las normas que se aplican a los procedimientos de autorización tanto para nuevos alimentos como para alimentos tradicionales de terceros países; los principios de evaluación de riesgos utilizados por la EFSA; la información necesaria para poder solicitar la inclusión de nuevos alimentos o alimentos tradicionales en la Lista de la Unión, y los documentos de orientación relacionados con el Artículo 10 de la Regulación de Nuevos Alimentos Revisada 2015/2283 (NFR, por sus siglas en inglés) para nuevos alimentos y su Artículo 14 para alimentos tradicionales para ayudar a preparar los documentos de presentación;

Que, por lo expuesto, la Viceministra de Comercio Exterior solicita que se autorice el viaje de la señorita Ingrid Felicita Jauregui Lozano, Analista de Comercio Exterior de la Dirección de Requisitos Técnicos al Comercio Exterior de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR, asista al referido curso, lo que le permitirá ampliar sus conocimientos, mejor comprensión y un uso más eficiente de las normas de la UE existentes y aplicables a la autorización y comercialización de nuevos alimentos en el mercado de la UE;

Que, la Comisión Europea a través de la iniciativa BTSF, asumirá los gastos de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y movilidad del presente viaje, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Con la opinión favorable de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y sus modificaciones; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señorita Ingrid Felicita Jáuregui Lozano, profesional de la Dirección de Requisitos Técnicos al Comercio Exterior de la Dirección General de Políticas de Desarrollo de Comercio Exterior del Viceministerio de





# Resolución Ministerial

Comercio Exterior, del 24 al 28 de abril de 2023, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en el Curso de entrenamiento sobre "EU rules applicable to the authorization and placing on the market of novel foods and traditional foods coming from Non-EU countries" a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El cumplimiento de la presente Resolución no irrogará gasto alguno al Tesoro Público.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Ingrid Felícita Jáuregui Lozano, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Regístrese y comuníquese.**

  
LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo